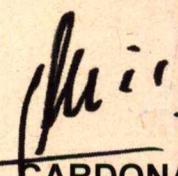


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, dentro del mismo no hubo pronunciamiento de las partes sobre los inventarios y avalúos trasladados en auto anterior. A Despacho para proveer.

Florida-V, agosto 17 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO 872
RAD. 2022-00216

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FLORIDA, VALLE DEL CAUCA

Agosto 17 de 2023

PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE:	LUZ MARINA MORALES RIOS CC29.501.207
CAUSANTE:	HUGO ZAPATA RUIZ
RADICADO:	76.275.40.89.001-2022- 00216

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que las partes no hicieron pronunciamiento alguno respecto de los inventarios y avalúos, sobre los cuales se corrió traslado en auto que antecede, a los mismos se impartirá aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 501 del CGP, por lo que el Juzgado:

DISPONE:

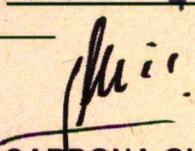
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, los inventarios y avalúos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, de los bienes de la sucesión intestada promovida por la señora LUZ MARINA MORALES RIOS, de conformidad con la norma relacionada.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite correspondiente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. 511-45 de fecha
22 AGO 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario